



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

011913 23 JUN 2022

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA contra la Resolución 1165 del 4 de febrero de 2022

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1165 del 4 de febrero de 2022 el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar el registro calificado al programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA, ofrecido en modalidad PRESENCIAL, en BUCARAMANGA (SANTANDER), y no aprobar las modificaciones relacionadas con el plan de estudios, el número de créditos académicos que pasan de 141 a 142 y la ampliación de lugar de desarrollo a BOGOTÁ D.C., bajo registro calificado único.

Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA, mediante radicado 2022-ER-078177 de 17 de febrero de 2022, presentó recurso de reposición contra la Resolución enunciada en el párrafo anterior, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del plazo legal para hacerlo.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA solicitó se reponga la decisión tomada en la Resolución 1165 del 4 de febrero de 2022 y en consecuencia se renueve el registro calificado al programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS y se aprueben las modificaciones.

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que la Resolución 1165 del 4 de febrero de 2022, previa autorización de la institución fue notificada el 4 de febrero de 2022.

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA contra la Resolución 1165 del 4 de febrero de 2022

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA presentó el recurso de reposición sustentando los motivos de inconformidad por la decisión tomada por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 1165 del 4 de febrero de 2022 y en especial el concepto emitido el 17 de noviembre de 2021 por el Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, -CONACES el cual forma parte integral del acto administrativo recurrido, y que sirvió de soporte para la decisión tomada.

La institución presentó por escrito los argumentos que sustentan el recurso y que fueron objeto de evaluación por parte de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES, como se señala en el acápite siguiente.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que en ejercicio de las funciones de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional de Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, como son las de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad de los programas y en virtud de la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, este Despacho le dio traslado del recurso y sus anexos que sustenta la reposición, para que lo estudiaran y evaluaran, con el fin de emitir un concepto en los temas que son de su competencia, y en sesión de 18 de mayo de 2022, la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES conceptuó:

"(...)

1. TIPO DE PROCESO: REGISTRO CALIFICADO – RECURSO DE REPOSICIÓN

CÓDIGO DE PROCESO: 56706

INSTITUCIÓN: CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA (BOGOTÁ D.C.)

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

TÍTULO A OTORGAR: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

UBICACIÓN DEL PROGRAMA: BUCARAMANGA - SANTANDER

NÚMERO DE CRÉDITOS: MODIFICA DE 141 A 142

MODALIDAD: PRESENCIAL.

DURACIÓN: 8 SEMESTRES

PERIODICIDAD DE LA ADMISIÓN: SEMESTRAL.

NÚMERO DE ESTUDIANTES EN PRIMER SEMESTRE: 40

RESEÑA HISTÓRICA DEL PROCESO:

La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA (BOGOTÁ D.C.) solicitó registro calificado único para el programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, en modalidad PRESENCIAL. En la sesión 347 del 17 de noviembre de 2021, la Sala recomendó NO RENOVAR el Registro Calificado. Una vez emitido el concepto de Sala, el Ministerio de Educación Nacional profirió la Resolución 1165 del 4 de febrero de 2022, mediante la cual determinó no renovar el registro calificado del Programa. La IES interpuso recurso de reposición contra dicha resolución, fechado el 17 de marzo de 2022, documento con radicado 2022-ER-078177 el 17 de febrero de 2022, que contiene 177 folios y anexos.

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA contra la Resolución 1165 del 4 de febrero de 2022

1. MOTIVOS DE LA NEGACIÓN:

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, con base en la normativa vigente, los documentos allegados por la Institución en oportunidad y los sistemas de información disponibles para el análisis (OLE, Scienti, entre otros.), conceptuó que el programa propuesto no cumplía con las siguientes condiciones de calidad requerida en el Decreto 1075 de 2015 (incorporados por el Artículo 1 del Decreto 1330 de 2019):

1.1. ASPECTOS CURRICULARES

La Sala llama la atención que al revisar la estructura del plan de estudios encuentra que el número total de horas 6672 no es concordante con el número total de créditos relacionados en SACES (142), se halla inconsistencia porque debería corresponder a 6816 horas totales. Por lo que no se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.5.3.2.3.2.4, literal a), en concordancia con el Artículo 2.5.3.2.3.2.5 (incorporado por el Artículo 1 del Decreto 1330 de 2019), en coherencia con la Resolución 021795 del 19 de noviembre de 2020, Artículo 57 literal a) en coherencia con el Artículo 62, literal d)

Al respecto, si bien los programas deben asumir herramientas de apoyo tecnológico como complemento que dinamice el currículo, no queda claro para la Sala, que se indique por parte de la IES que "el programa evidencia el registro histórico de aprendizaje de ambientes virtuales, comprendido del 2014 – I al 2020-II con un total de 32 cursos virtuales correspondientes a la malla vigente" "capacitación a docentes en el uso de ambientes virtual de aprendizaje, en el manejo de plataforma MOODLE, OVAS, generación de contenido didáctico", teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional ha aprobado para la oferta del programa Administración de Empresas, la modalidad presencial (no virtual). Por lo que no se da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 021795 del 19 de noviembre de 2020, Artículo 58 literal d), en concordancia con los Artículos 54 y 55 de la misma normativa.

Por otra parte, en lo aportado, se evidencian las acciones previstas que sustentarán los procesos de internacionalización para la nueva vigencia del registro calificado del Programa, pero no se relacionan los correspondientes recursos (humanos, tecnológicos, financieros, físicos) para el desarrollo de las mismas. Por lo que no se da cumplimiento a lo exigido en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.5.3.2.3.2.4, literal c), (incorporado por el Artículo 1 del Decreto 1330 de 2019), en coherencia con la Resolución 021795 del 19 de noviembre de 2020, Artículo 59 literal d) numerales 4 y 5 y literal e).

1.2. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESO FORMATIVO

no obstante, como se evidenció en la condición de aspectos curriculares, se halla como inconsistencia un plan de estudios que se reportan 6.672 horas totales para el programa que correspondería a 139 créditos y no a 142 solicitados en SACES. Por lo que no se da cumplimiento a lo establecido en Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.5.3.2.3.2.5 (incorporado por el Artículo 1 del Decreto 1330 de 2019), en concordancia con el Artículo 2.5.3.2.3.2.4 literal a), asimismo, en la Resolución No. 021795 de 19 noviembre de 2020, Artículo 62 de literal g)

1.3. INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN Y/O CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

En lo aportado, no se evidencia el seguimiento al cumplimiento de los instrumentos (planes, proyectos, programas o lo que haga sus veces) previstos para el logro del ambiente de investigación, innovación y/o creación artística y cultural, en los últimos siete (7) años, comparado con los instrumentos que se tenían proyectados para el mismo período, con la justificación en las diferencias significativas. Por lo que no se da cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 021795 de 19 noviembre de 2020, Artículo 64 de literal b), numerales 2, 3, 4.

La IES presenta la Tabla 6. "Plan De Mejoramiento Investigación-Programa Administración de Empresas: 2021-2027" donde se presenta la proyección del plan de investigación del programa para la nueva vigencia del registro calificado, con indicación de líneas de acción, período, indicador, responsable, no obstante, no se evidencia la proyección, para los próximos siete (7) años, de los instrumentos (planes, proyectos, programas o lo que haga sus veces) previstos para el logro del ambiente de investigación, innovación y/o creación artística y cultural, con la especificación de los

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA contra la Resolución 1165 del 4 de febrero de 2022

recurso. numerales 1, 2, 3, 4). Por lo que no se da cumplimiento a lo establecido en el la Resolución No. 021795 de 19 noviembre de 2020, Artículo 64 de literal c), numerales 2, 3.

Con lo anterior, se evidencia un grupo de profesores de tiempo completo, dedicación horaria y experiencia acreditada en investigación. Sin embargo, la IES no reporta a qué lugar de desarrollo atenderán estos profesores. Como tampoco, se exponen las particularidades de la condición para cada lugar de desarrollo. Por lo que no se da cumplimiento a lo establecido en el la Resolución No. 021795 de 19 noviembre de 2020, Artículo 25 y parágrafo.

1.4. RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO

No obstante, no evidencian los resultados obtenidos de la implementación del plan de vinculación de la comunidad académica con el sector productivo, social y cultural, público y privado, en los últimos siete (7) años, comparado con los resultados esperados del plan y la justificación en las diferencias significativas. Tal como se establece en la Resolución No. 021795 de 19 noviembre de 2020, Artículo 66, literal a)

La IES relaciona la Tabla 6.6 "Proyección de Extensión 2021-2028", donde se evidencia para el programa, la proyección para los próximos 7 años del plan de vinculación de la comunidad académica, con el sector externo, con indicación de las actividades y los recursos previstos. No obstante, no se evidencia la proyección para los próximos siete (7) años del plan de vinculación de la comunidad académica con el sector productivo, social, cultural, público y privado con descripción de las actividades y los recursos previstos (financieros, físicos, tecnológicos y humanos) para el desarrollo del plan. por lo que no se da cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 021795 de 19 noviembre de 2020, Artículo 66, literal b)

En lo aportado se logra evidenciar convenios con los que se respaldaron las prácticas o pasantías con el sector externo. Igualmente, se evidencian dos cartas de intención de convenios para prácticas con empresas.

Concluye la Sala que con lo aportado no se observa la claridad del desarrollo de la función sustantiva de extensión, para cada lugar de desarrollo, en el entendido, que los dos lugares tienen sus propias particularidades. Por lo que no se da cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 021795 de 19 noviembre de 2020, Artículo 32 y parágrafo.

1.5. PROFESORES

No obstante, con todo lo anterior, para la Sala no es posible evidenciar que con el grupo de profesores relacionado se cuente con disponibilidad y suficiencia de profesores para atender las actividades y compromisos del programa relacionadas con docencia, investigación, extensión, administrativas, entre otras, en cada uno de los lugares de desarrollo solicitados, en el entendido, que los dos lugares de desarrollo tienen sus propias particularidades y necesidades, por tanto, no fue posible evidenciar la información pertinente de la condición de profesores para cada lugar solicitado, de tal manera que la Sala pueda realizar una evaluación integral del grupo de profesores que acompañará cada uno de ellos. Por lo que no se da cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 021795 de 19 noviembre de 2020, Artículos 67, 68, 69, y Artículo 71 literal b).

1.6. INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA

En Bucaramanga en la Sede A: Ubicada en la carrera 12 # 37-14, se llevan a cabo las actividades académicas del programa, además de las oficinas administrativas, cuenta con 25 aulas de clase, 2 aulas de Informática, cafetería, auditorio, cancha múltiple y espacios de bienestar, entre otros. Tiene un área total de: 3.805 mts². En los anexos al proceso, no se evidencia el contrato de arrendamiento que incluya los alcances de la disponibilidad de la infraestructura física y tecnológica para el programa académico, en términos de horario y capacidad para la nueva vigencia del registro calificado. Por lo que no se da cumplimiento a lo exigido en la Resolución 021795 del 19 de noviembre de 2020, en el Artículo 75, literal e).

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA contra la Resolución 1165 del 4 de febrero de 2022

Se relaciona la Tabla 25. "Plan de mantenimiento institucional" donde se evidencia el seguimiento de planes de mantenimiento y mejoramiento de instalaciones físicas en los últimos 7 años; asimismo, se presenta el "plan de infraestructura 2019 – 2023" donde se describe el plan de mantenimiento para la nueva vigencia del registro calificado, con indicación de área a intervenir, recursos, entre otros. No obstante, no se especifica este aparte de la condición para cada lugar de desarrollo. Por lo que no se da cumplimiento a lo exigido en la Resolución 021795 del 19 de noviembre de 2020, en el Artículo 75, literal c).

2. ARGUMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN Y ANÁLISIS DE SALA:

2.1. ASPECTOS CURRICULARES Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESO FORMATIVO

ARGUMENTACIÓN DE LA IES:

La recurrente argumenta que se presenta un error de digitación, en este sentido presenta en la tabla 1 (pág. 5) el plan general de estudios está representado en 45 cursos distribuidos en 8 semestres, en promedio con 18 créditos académicos por semestre (mínimo 17 créditos académicos y máximo 18 créditos académicos), 6816 horas totales y una duración de 16 semanas. El plan de estudio se presenta con un total de 142 créditos académicos.

En relación con el componente pedagógico, la recurrente menciona que a partir del año 2014 presenta un plan de incorporación de TIC's el cual se presenta en tres fases (i) acondicionamiento tecnológico; (ii) TIC's como herramienta de apoyo a la labor de acompañamiento docente en el desarrollo normal de las clases presenciales; (iii) creación de cursos de apoyo virtual. En este sentido, lo que se presentó en la renovación de registro calificado es el apoyo de las TIC's a la presencialidad, con la creación de herramientas virtuales para apoyar la labor docente.

En relación al componente de interacción, para la sede Bucaramanga en la tabla 10 (pág. 21) se presentan las actividades desarrolladas por el Programa; en la tabla 11 (pág. 26) se presenta las actividades de interacción con egresados; y en la tabla 12 (pág. 28) se presenta las actividades de interacción con el sector externo. En la tabla 14 (pág. 31) se presentan actividades de internacionalización del Programa. Para la sede en Bogotá en la tabla 18 (pág. 50) se presentan las actividades desarrolladas por el Programa, en la tabla 19 (pág. 56) se presenta las actividades de interacción con egresados; en la tabla 20 (pág. 57) se presenta las actividades internacionalización del Programa. Además, en relación de los correspondientes recursos (humanos, tecnológicos, financieros, físicos) para el desarrollo al componente de interacción de los procesos de internacionalización para la nueva vigencia del registro calificado del Programa, se presenta información de la sede Bucaramanga con las cartas de intención para desarrollar prácticas empresariales, relación de convenios comerciales, nacionales e internacionales Tablas 24 a 26 (págs. 64 a 68). En la misma línea presenta para la sede Bogotá, la información de prácticas empresariales y convenios comerciales, nacionales e internacionales.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA SALA:

Con la información aportada, la Sala observa que la Institución presenta un plan de estudios con 142 créditos académicos y 6816 horas totales, se evidencia en debida forma la proporción establecida en horas de interacción entre estudiante y profesor para los créditos académicos definidos en el plan general de estudios.

En relación al componente pedagógico, para la Sala queda claro los indicadores que den cuenta del uso de los ambientes de aprendizaje físicos y virtuales, las herramientas tecnológicas y las estrategias de interacción, de acuerdo con el modelo pedagógico y didácticos aplicados.

En relación al componente de interacción con la información aportada se evidencia la descripción de la implementación y los resultados de la ejecución de actividades académicas, docentes, formativas, científicas, culturales y de extensión que favorecen la internacionalización, con los recursos y capacidades correspondientes.

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA contra la Resolución 1165 del 4 de febrero de 2022.

En consecuencia, la Sala concluye que se subsanan estas causales del concepto negativo para estas condiciones.

2.2. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y/O CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

ARGUMENTACIÓN DE LA IES:

La recurrente presenta para la Sede Bucaramanga el anexo 6, la relación de seguimiento al cumplimiento de proyectos (anexo 9, seguimiento de informes). En los gráficos 1 y 2 (págs. 83 - 84) presenta una relación del seguimiento al cumplimiento de proyectos de investigación realizados por el grupo GECAC entre los periodos 2015 - 2020. En la tabla 37 (pág. 88) presenta la proyección de actividades de investigación, con actividad, descripción, recursos y responsables. Además, en la tabla 45 (pág. 100) presentan 9 profesores (5 de tiempo completo y 4 de medio tiempo) que fomentan la condición investigación. Los profesores de tiempo completo son: (i) José David Peñuela Lizcano, economista, especialista en docencia universitaria, magíster en ciencias económicas, doctor en desarrollo sostenible; es investigador junior. (ii) Alejandro Villarraga Plaza, administrador de empresas, especialista en negocios internacionales, magíster en e-learning, en curso de un doctorado en pensamiento complejo; evidencia experiencia en investigación. (iii) Gloria Amparo Daza Calvete, abogada, psicóloga, especialista en desarrollo intelectual y educación, magíster en gestión de la tecnología educativa; no evidencia experiencia en investigación. (iv) Leidy Karina Pérez Trejos, contadora pública, especialista en revisoría fiscal y auditoría externa, en curso de un doctorado en ciencias contables; evidencia experiencia en investigación. (v) John Freddy Vega, contador público, magíster en administración de empresas con énfasis en finanzas; evidencia experiencia en investigación.

Para la Sede Bogotá presenta en el anexo 14, la relación de seguimiento al cumplimiento de proyectos; anexo 17, seguimiento de informes. En los gráficos 3 y 4 (págs. 85 - 86) presenta una relación del seguimiento al cumplimiento de proyectos de investigación realizados por el grupo GECAC entre los periodos 2015 - 2020. En la tabla 38 (pág. 89) presenta la proyección de actividades de investigación, con actividad, descripción, recursos y responsables. En la tabla 50 (pág. 112) se listan 4 profesores que soportan la función sustantiva de la investigación, 1 de tiempo completo, 1 de medio tiempo, 1 de horas cátedra y 1 de tiempo parcial. El profesor de tiempo completo es: (i) Johanna Lemus. Administradora de empresas, magíster en dirección y administración de empresas, evidencia experiencia en investigación.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA SALA:

Con la información aportada, la Sala evidencia para cada lugar de desarrollo, el cumplimiento de los instrumentos previstos para el logro del ambiente de investigación y los recursos ejecutados en los últimos 7 años, así como el plan para la consolidación del ambiente de investigación para los próximos siete (7) años, con sus actividades, recursos y posibles fuentes de financiación. También, se evidencia un grupo de profesores disponibles para el fomento de la investigación.

En consecuencia, la Sala concluye que se subsanan estas causales del concepto negativo para esta condición.

2.3. RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO

ARGUMENTACIÓN DE LA IES:

Para la sede Bucaramanga, la recurrente en la tabla 52 (pág. 119) presenta las metas y logros del plan de Extensión UNICIENCIA 2015-1 a 2021-1, se detalla el plan de acción, nombre del proyecto, meta, logro, porcentaje de cumplimiento y consolidado por la línea de acción. En las tablas 53, 54, 55 y 56 (págs. 121 a 125) presenta la descripción de los proyectos en responsabilidad social, gestión empresarial, interacción con egresados y establecimiento de redes y alianzas. Además, en los anexos 20, 21 y 22 se presenta la proyección de extensión, emprendimiento e internacionalización, respectivamente, a 7 años para el Programa.

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA contra la Resolución 1165 del 4 de febrero de 2022

Para la Sede Bogotá en los anexos 23, 24 y 25 se presenta la proyección de extensión, emprendimiento e internacionalización, respectivamente, a 7 años para el Programa.

Se especifica para cada lugar de desarrollo de la función sustantiva de investigación, con sus respectivos convenios, vinculación a la comunidad, y relación con los egresados.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA SALA:

Con la información aportada, la Sala observa que para cada sede se desarrolla el plan de relacionamiento con el sector externo. Se presenta los resultados de la implementación del plan de vinculación de la comunidad académica con el sector productivo, social y cultural en los últimos 7 años. También se presenta la proyección para los próximos siete años del plan de vinculación de la comunidad académica con el sector productivo, social, cultural, público y privado, con las actividades y los recursos físicos, tecnológicos y humanos para el desarrollo del plan.

En consecuencia, la Sala concluye que se subsanan estas causales del concepto negativo para esta condición.

2.4. PROFESORES

ARGUMENTACIÓN DE LA IES:

Para la sede Bucaramanga, la recurrente presenta en la tabla 68 y 69 (pág. 153 y 164) se presentan 19 profesores del Programa, 5 de tiempo completo (1 con doctorado y 4 con maestría), 10 de medio tiempo (8 con maestría y 2 con especialización) y 4 de hora cátedra (con especialización). Se relaciona la asignación horaria a las funciones sustantivas (tabla 72, pág. 155), se anexan hojas de vida y planes de trabajo. Los profesores de tiempo completo son: (i) José David Peñuela Lizcano, economista, especialista en docencia universitaria, magíster en ciencias económicas, doctor en desarrollo sostenible; es investigador junior. (ii) Alejandro Villarraga Plaza, administrador de empresas, especialista en negocios internacionales, magíster en e-learning, en curso de un doctorado en pensamiento complejo; evidencia experiencia en investigación. (iii) Gloria Amparo Daza Calvete, abogada, psicóloga, especialista en desarrollo intelectual y educación, magíster en gestión de la tecnología educativa; no evidencia experiencia en investigación. (iv) Leidy Karina Pérez Trejos, contadora pública, especialista en revisoría fiscal y auditoría externa, en curso de un doctorado en ciencias contables; evidencia experiencia en investigación. (v) John Freddy Vega, contador público, magíster en administración de empresas con énfasis en finanzas; evidencia experiencia en investigación.

Para la sede Bogotá, se presenta en la tabla 74 (pág. 159) se presentan 6 profesores del Programa, 2 de tiempo completo (con maestría); 1 de medio tiempo (con maestría); y 3 de hora cátedra (con maestría). También se relaciona la asignación horaria a las funciones sustantivas (tabla 77, pág. 160), se anexan hojas de vida y planes de trabajo. Los profesores de tiempo completo son: i) Johanna Lemus. Administradora de empresas, magíster en dirección y administración de empresas, evidencia experiencia en investigación. (ii) Marlon Augusto Accros Bueno, economista, magíster en economía; no evidencia experiencia en investigación.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA SALA:

Con la información aportada, la Sala observa que para cada lugar de desarrollo se cuenta con un grupo de profesores, que, en número, desarrollo pedagógico, nivel de formación, experiencia laboral y tipo de vinculación, permite el desarrollo del proceso formativo, las funciones de docencia, investigación y extensión, de acuerdo con la modalidad en la que se ofrece el Programa.

En consecuencia, la Sala concluye que se subsanan estas causales del concepto negativo para esta condición.

2.6. INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA

ARGUMENTACIÓN DE LA IES:

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA contra la Resolución 1165 del 4 de febrero de 2022.

La recurrente presenta en el Anexo 1 (carpeta 9. Infraestructura Física y Tecnológica) el contrato de arrendamiento, entre UNICIENCIA y Alianza Inmobiliaria SA, para uso de las sedes, con fecha de iniciación del 1 de julio de 2017, con prórroga automática.

Para las sedes Bucaramanga y Bogotá presenta un Plan de Mantenimiento Institucional. Se observa que el encargado de la ejecución del plan de acción es la Oficina de Coordinación Administrativa.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA SALA:

Con la información aportada, la Sala considera que se evidencia la ejecución de los acuerdos de voluntad, y contratos presentados para garantizar la disponibilidad de la infraestructura física y tecnológica del programa académico. Así como la proyección para los próximos siete (7) años del plan de mantenimiento, actualización y reposición de la infraestructura física y tecnológica, describiendo las actividades y los recursos previstos (financieros, físicos, tecnológicos y humanos) para el desarrollo del plan.

En consecuencia, la Sala concluye que se subsana esta causal del concepto negativo para esta condición.

CONCEPTO:

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional, REPONER la Resolución 1165 del 4 de febrero de 2022; y en consecuencia, RENOVAR el Registro Calificado al programa ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (BUCARAMANGA – SANTANDER), de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA, Título ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, en modalidad presencial, periodicidad de admisión semestral, duración 8 semestres y 40 estudiantes a admitir en primer período. APROBAR LAS MODIFICACIONES en el plan de estudios y en el número de créditos académicos que de 141 pasan a 142 créditos. Así mismo, APROBAR LA MODIFICACIÓN del Registro Calificado a REGISTRO CALIFICADO ÚNICO, para incluir el lugar de desarrollo en Bogotá, D. C. La solicitud del Registro Calificado Único aprobada hace referencia al lugar de desarrollo.” [sic].

Que este despacho acoge el concepto emitido en sesión por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES -, y encuentra que hay fundamento legal para reponer la Resolución 1165 del 4 de febrero de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. –Reponer la Resolución 1165 del 4 de febrero de 2022, por la cual el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar el registro calificado al programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA, ofrecido en modalidad PRESENCIAL, en BUCARAMANGA (SANTANDER), y no aprobar las modificaciones relacionadas con el plan de estudios, el número de créditos académicos que pasan de 141 a 142 y la ampliación de lugar de desarrollo a BOGOTÁ D.C., bajo registro calificado único.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Como consecuencia de lo resuelto en el artículo primero del presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional resuelve, RENOVAR por el término de siete (7) años el registro calificado y APROBAR las modificaciones al siguiente programa:

Institución:	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA
Programa:	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
Título a otorgar:	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
Lugar de desarrollo:	BUCARAMANGA (SANTANDER)
Ampliación lugar de desarrollo:	BOGOTÁ D.C.
Modalidad:	PRESENCIAL
Créditos:	142

Por la cual se resuelve un recurso de reposición presentado por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA contra la Resolución 1165 del 4 de febrero de 2022

Parágrafo: Las modificaciones son al plan de estudios, el número de créditos académicos que pasan de 141 a 142 y la ampliación de lugar de desarrollo a BOGOTÁ D.C., bajo registro calificado único.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución y el concepto emitido por la CONACES el cual hace parte integral del mismo, al representante legal de la institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - Conforme lo previsto en los artículos 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales. Profesional Especializado-Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Cód. Proceso: 56706